

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2016, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se conceden las subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza dependientes de Entidades Locales para el año 2016.

La Resolución de 6 de agosto de 2015, de la Dirección General de Ordenación Educativa (BOJA núm. 170, de 1 de septiembre de 2015), efectuó la convocatoria de ayudas económicas a las escuelas de música y/o danza dependientes de entidades locales o de entes y organismos dependientes de éstas, con la finalidad de fomentar las actividades artísticas desarrolladas por el alumnado de estos centros, así como contribuir a la mejora del funcionamiento y equipamiento de las mencionadas escuelas, durante el ejercicio 2016.

Vistas las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, a propuesta de la Comisión Regional de Selección, y por delegación de la Consejera de Educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 y el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales y se efectúa su convocatoria para el año 2012,

R E S U E L V O

Primero. Conceder las ayudas económicas que se asignan a las Escuelas Municipales de Música y/o Danza relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá la anualidad 2016 y, por tanto, se computarán las actividades realizadas en ese año.

Segundo. No conceder ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II, al no cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras o por haber sido presentada fuera del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Tercero. Las ayudas concedidas tienen por finalidad colaborar en gastos derivados del funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y/o Danza cuya titularidad se ostente por las Entidades Locales o por entes y organismos dependientes de éstas, para mejorar su equipamiento y facilitar el desarrollo de sus actividades, tanto docentes como aquellas de carácter complementario que contribuyan a la formación del alumnado de las citadas Escuelas.

Cuarto. Forma y secuencia de pago.

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, artículo 46 del programa presupuestario 42H, según lo establecido en el apartado quinto de la convocatoria.

2. En base a lo dispuesto en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de esta subvención, se abonará la cantidad correspondiente al 60% de la ayuda concedida, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

3. La cantidad restante del 40%, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará previa justificación del total del presupuesto definitivamente aceptado, aún cuando la cuantía de la subvención sea inferior.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden reguladora, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de las Bases Reguladoras, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Destinar las ayudas concedidas a sufragar el gasto corriente relativo al mantenimiento de la escuela, así como el desarrollo de las actividades docentes y de carácter complementario, todo ello en relación con el

presupuesto definitivo aceptado por el beneficiario de la subvención, no siendo posible destinar esta subvención o parte de ella a gastos de personal o de material inventariable, como se establece en el apartado 5.c).1.º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

3. Proceder a su justificación ante la Consejería de Educación, así como al cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la condición o disfrute de la misma.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida.

5. Comunicar a la Consejería de Educación tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden reguladora, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública.

10. Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

Sexto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 27 y los apartados 5.e) y 26.b) de las Bases Reguladoras, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y la fecha de pago.

2. La justificación de la subvención se realizará ante el órgano concedente por parte de la entidad beneficiaria, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

3. El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será de tres meses a contar desde la finalización del año natural para el que fueron concedidas.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería

de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 17 de junio de 2016.- El Director General, Abelardo de la Rosa Díaz.

ANEXO I

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	TOTAL PUNTOS
CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	P-1405500-H	8.700,00 €	5.215,36 €	59,95%	8,7
SEVILLA	ARAHAL	P-4101100-H	5.126,83 €	5.126,83 €	100,00%	8,65
GRANADA	PATRONATO MUN. CULT. OGÍJARES	Q-1800663-E	5.164,50 €	5.164,50 €	100,00%	8,55
MÁLAGA	CARTAMA	P-2903800-G	5.000,00 €	5.000,00 €	100,00%	8,5
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	P-2909400-J	4.200,00 €	4.200,00 €	100,00%	8,25
HUELVA	PUNTA UMBRÍA	P-2107900-I	4.700,07 €	4.700,07 €	100,00%	8
MÁLAGA	BENALMÁDENA	P-2902500-D	4.707,64 €	4.707,64 €	100,00%	7,95
MÁLAGA	NERJA	P-2907500-I	3.800,24 €	3.800,24 €	100,00%	7,85
SEVILLA	GINES	P-4104700-B	4.530,29 €	4.530,29 €	100,00%	7,8
MÁLAGA	ALHAURÍN DE LA TORRE	P-2900700-B	4.500,00 €	4.500,00 €	100,00%	7,7
ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	P-0407900-J	4.485,09 €	4.485,09 €	100,00%	7,65
HUELVA	ALJARAQUE	P-2100200-A	10.250,00 €	4.425,02 €	43,17%	7,65
MÁLAGA	COÍN	P-2904200I	4.450,00 €	4.450,00 €	100,00%	7,65
SEVILLA	HERRERA	P-4105000-F	4.500,00 €	4.458,57 €	99,08%	7,6
CÓRDOBA	LUCENA	P-1403800-D	4.237,91 €	4.237,91 €	100,00%	7,2
JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	P-2307900-G	3.700,00 €	3.700,00 €	100,00%	7
MÁLAGA	MANILVA	P-2906800-D	5.200,00 €	3.991,33 €	76,76%	6,9
ALMERÍA	PULPÍ	P-0407500-H	4.078,60 €	4.078,60 €	100,00%	6,9
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	P-0403500B	4.020,00 €	3.984,39 €	99,11%	6,8
SEVILLA	LORA DEL RÍO	P-4105500-E	3.866,16 €	3.866,16 €	100,00%	6,7
SEVILLA	ESTEPA	P-4104100-E	3.730,00 €	3.729,93 €	99,998%	6,45
GRANADA	MANC. MUN. VALLE DE LECRÍN	P-1800006-G	3.734,06 €	3.734,06 €	100,00%	6,4
JAÉN	TORREDELCAMPO	P-2308600-B	3.734,06 €	3.734,06 €	100,00%	6,4
SEVILLA	GUILLENA	P-4104900-H	3.734,06 €	3.734,06 €	100,00%	6,4
GRANADA	ALFACAR	P-1801200-E	3.663,88 €	3.663,88 €	100,00%	6,3
JAÉN	BAEZA	P-2300900-D	3.744,78 €	3.744,78 €	100,00%	6,3
CÁDIZ	UBRIQUE	P-1103800-G	3.420,00 €	3.420,00 €	100,00%	6,28
CÓRDOBA	PUENTE GENIL	P-1405600-F	15.800,00 €	3.576,27 €	22,63%	6,15
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO	P-2106300-C	5.640,00 €	3.571,56 €	63,33%	6,1
MÁLAGA	AGENCIA PCA. ADMTVA. LOCAL SOCIO-CULT. DE EDUCAC. Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE RONDA	P-7908401-H	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%	6
JAÉN	MANCHA REAL	P-2305800-A	3.503,28 €	3.503,28 €	100,00%	5,9
CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	P-1401900-D	3.393,88 €	3.393,88 €	100,00%	5,8
MÁLAGA	FUENGIROLA	P-2905400-D	6.359,21 €	3.273,76 €	51,48%	5,8
ALMERÍA	ALBOX	P-0400600-C	4.500,00 €	3.324,65 €	73,88%	5,65
CÓRDOBA	ADAMUZ	P-1400100-B	7.400,00 €	3.251,05 €	43,93%	5,6
CÓRDOBA	FERNÁN NÚÑEZ	P-1402700-G	3.213,73 €	3.213,73 €	100,00%	5,5
JAÉN	ÚBEDA	P-2309200-J	3.222,56 €	3.222,56 €	100,00%	5,5
JAÉN	JÓDAR	P-2305300-B	3.187,47 €	3.187,47 €	100,00%	5,45
CÓRDOBA	PATRONATO MUN. CULT. LA CARLOTA	V-14431290	3.134,71 €	3.134,71 €	100,00%	5,4

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	TOTAL PUNTOS
JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	P-2306300-A	2.565,24 €	2.565,24 €	100,00%	5,4
CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	P-1402900-C	4.190,00 €	3.025,32 €	72,20%	5,3
SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	P-4109700-G	3.040,51 €	3.040,51 €	100,00%	5,3
SEVILLA	MARCHENA	P-4106000-E	2.967,75 €	2.966,20 €	99,95%	5,25
HUELVA	ALMONTE	P-2100500-D	2.940,00 €	2.896,02 €	98,50%	5,15
JAÉN	BAILÉN	P-2301000-B	4.290,72 €	2.935,24 €	68,41%	5,15
JAÉN	VILCHES	P-2309400-F	2.610,00 €	2.610,00 €	100,00%	5,15
CÓRDOBA	BUJALANCE	P-1401200-I	7.900,00 €	2.845,74 €	36,02%	5,1
JAÉN	ANDÚJAR	P-2300500-B	4.350,00 €	2.981,05 €	68,53%	5,1
SEVILLA	ALMENSILLA	P-4101000-J	2.981,05 €	2.981,05 €	100,00%	5,1
SEVILLA	CARRIÓN CÉSPEDES	P-4102500-H	3.020,27 €	3.020,27 €	100,00%	5,1
GRANADA	BAZA	P-1802400-J	3.000,00 €	2.825,84 €	94,19%	5,05
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	P-2909600-E	2.827,73 €	2.827,73 €	100,00%	4,95
SEVILLA	PATRONATO MUN. CUL. MORÓN	P-9106502-I	2.875,78 €	2.875,78 €	100,00%	4,95
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL TRABUCO	P-2909700-C	2.831,86 €	2.831,86 €	100,00%	4,9
ALMERÍA	NÍJAR	P-0406600-G	3.247,00 €	2.877,68 €	88,63%	4,85
CÓRDOBA	VILLAFRANCA	P-1406700-C	2.549,00 €	2.549,00 €	100,00%	4,8
MÁLAGA	CAMPILLOS	P-2903200-J	2.850,00 €	2.833,75 €	99,43%	4,8
CÓRDOBA	LA RAMBLA	P-1405700-D	5.325,04 €	2.714,58 €	50,98%	4,75
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	P-2107100-F	3.915,00 €	2.687,37 €	68,64%	4,75
JAÉN	CANENA	P-2302000-A	4.500,00 €	2.584,34 €	57,43%	4,65
JAÉN	LA PUERTA DE SEGURA	P-2307200-B	2.429,65 €	2.429,65 €	100,00%	4,6
JAÉN	SILES	P-2308200-A	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%	4,6
SEVILLA	MONTELLANO	P-4106400-G	2.620,03 €	2.620,03 €	100,00%	4,5
GRANADA	GUADIX	P-1809100I	2.500,00 €	2.483,19 €	99,33%	4,45
JAÉN	VILLACARRILLO	P-2309500-C	2.565,00 €	2.564,10 €	99,96%	4,45
MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE	P-2900800-J	2.445,87 €	2.445,87 €	100,00%	4,35
SEVILLA	GERENA	P-4104500-F	950,00 €	950,00 €	100,00%	4,25
SEVILLA	AZNALCÁZAR	P-4101200-F	2.096,90 €	2.096,90 €	100,00%	4,05
JAÉN	ARQUILLOS	P-2300800-F	2.312,38 €	2.287,51 €	98,92%	4
HUELVA	BEAS	P-2101100-B	6.452,51 €	2.173,67 €	33,69%	3,5
CÓRDOBA	MONTORO	P-1404300-D	1.936,60 €	1.936,60 €	100,00%	3,5
ALMERÍA	VERA	P-0410000D	2.068,40 €	2.068,40 €	100,00%	3,35

ANEXO II

PROVINCIA	ENTIDADES EXCLUIDAS	CIF	CAUSA EXCLUSIÓN
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	P-1403600-H	FUERA DE PLAZO
CÓRDOBA	DOÑA MENCIA	P-1402200-H	FUERA DE PLAZO
CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	Q-1400529-B	FUERA DE PLAZO
MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA	P-2908200-E	FUERA DE PLAZO
MÁLAGA	TORREMOLINOS	P-2910300-I	FUERA DE PLAZO
SEVILLA	EL RONQUILLO	P-4108300-G	INADMITIDA
SEVILLA	ESPARTINAS	P-4104000-G	FUERA DE PLAZO